

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9397 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión celebrado entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Centro de Estudios Económicos y Comerciales.*

El Ministerio de Economía y Hacienda y la Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales han suscrito, con fecha de 27 de abril de 2007, un acuerdo por el que se encomienda a ésta última la gestión material de los cursos selectivos previstos en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, aprobada por Orden EHA/11912/2006, de 5 de junio, y en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, aprobada por Orden EHA/1948/2006, de 5 de junio.

Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se dispone su publicación como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 27 de abril de 2007.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda. Juana María Lázaro Ruiz.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Estudios Económicos y Comerciales para la realización material de los cursos selectivos previstos en las convocatorias para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, aprobada por Orden EHA/1912/2006, de 5 de junio, y en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, aprobada por Orden EHA/1948/2006, de 5 junio

Primero.—El Ministerio de Economía y Hacienda y el Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto en relación con los artículos 2 y 3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, que el citado Centro lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de los cursos selectivos previstos en las convocatorias para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2006.

Segundo.—El desarrollo de las acciones formativas se ajustará a la propuesta técnica básica de realización de los trabajos que, para cada uno de los cursos selectivos, se expone a continuación:

Curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado

Número de alumnos: 13.
Carga lectiva: 232,5 horas.
Programa formativo:

Curso general: Integrará contenidos de los dominios correspondientes a la organización ministerial, área laboral, planes de negocio internacional, técnicas de comunicación, herramientas informáticas y fuentes de información económica y comercial.

Curso específico: comprenderá materias de los ámbitos del comercio e inversiones, financiación internacional, Tesoro y política financiera, defensa de la competencia, política económica, seguros y fondos de pensiones.

Visitas a instituciones directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar en Madrid, Ginebra, Bruselas y Londres.

Curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado

Número de alumnos: 10.
Carga lectiva: 238,5 horas.
Programa formativo:

Curso general: Integrará contenidos de los dominios correspondientes a la organización ministerial, área laboral, planes de negocio internacio-

nal, técnicas de comunicación, herramientas informáticas y fuentes de información económica y comercial.

Curso específico: comprenderá materias de los ámbitos del comercio e inversiones, financiación internacional, Tesoro y política financiera, defensa de la competencia, contabilidad del sector público y derecho comunitario.

Visitas a instituciones directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar en Madrid, Ginebra, Bruselas y Londres.

Tercero.—La gestión material que se encomienda, se concreta en las siguientes actividades:

a) Diseño de la propuesta de contenidos de los cursos, de la designación de los ponentes encargados de la impartición de las materias de que constan los cursos, de los medios de evaluación de los participantes y del presupuesto de los gastos originados por su realización.

La propuesta técnica y económica que defina los términos precisos en los que se desarrollarán las actividades formativas será objeto de aprobación, en su caso, por la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

En caso necesario, por razones debidamente justificadas, la propuesta técnica y económica aprobada podrá ser objeto de modificación.

b) Puesta a disposición de las aulas y demás instalaciones así como de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo material de los cursos.

c) Programación y coordinación de las sesiones lectivas que conforman el curso, así como de las actividades que integrantes del curso deban celebrarse fuera de sus instalaciones incluyéndose en este apartado las eventuales visitas instituciones y organismos radicados tanto en territorio nacional como en el extranjero.

d) Control de la asistencia a los cursos de los participantes.

e) Coordinación de la práctica de las pruebas de evaluación y propuesta de calificación y elevación de la misma a la Subsecretaría de Economía y Hacienda para su aprobación.

f) Tramitación y pago de los gastos originados por la ejecución material de los cursos que se ajusten a la propuesta aprobada por la Subsecretaría de Economía y Hacienda o a sus modificaciones aprobadas por la misma autoridad.

Cuarto.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda no podrán superar la cantidad de 96.825,67 euros y se financiarán con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2007 del Ministerio de Economía y Hacienda de acuerdo con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

15.01.923M.226.99: 85.099,72 euros.
15.01.923M.233: 11.725,95 euros.

Quinto.—El plazo de vigencia de la encomienda de gestión se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Sexto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda.

Séptimo.—Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Octavo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en virtud de lo previsto en el apartado primero.2 letra b) de la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de Recursos Humanos, y el Director Gerente de la Fundación CECO.

Madrid, 27 de abril de 2007.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda, la Subsecretaria, Juana María Lázaro Ruiz.—Por el Centro de Estudios Económicos y Comerciales, el Director Gerente, Javier Martínez Arévalo.

9398 *ORDEN EHA/1253/2007, de 12 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por la que se resuelven expedientes de solicitud de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, para la realización de proyectos de inversión y la modificación de las condiciones de expedientes resueltos con anterioridad.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 15 de marzo de 2007, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, este Ministerio, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 15 de marzo de 2007. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como Anexo a esta Orden Ministerial.

Madrid, 12 de abril de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO

Texto del Acuerdo de La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, acuerda:

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos, 491/1988 de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez por el Real Decreto 180/2007, de 9 de febrero, 487/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 176/2007, de 9 de febrero, 488/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 178/2007, de 9 de febrero, 489/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 181/2007, de 9 de febrero, 568/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 174/2007, de 9 de febrero, 570/1988, de 3 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 184/2007, de 9 de febrero, 652/1988, de 24 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 175/2007, de 9 de febrero, 1129/1988, de 30 de septiembre, modificado posteriormente y por última vez por el Real Decreto 186/2007, de 9 de febrero, 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 183/2007, de 9 de febrero y 883/1989, de 14 de julio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 179/2007, de 9 de febrero, establecieron la delimitación de la Zona Promocionable de Aragón y de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla-León, Andalucía, Melilla, Extremadura y Comunidad Valenciana respectivamente y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los Reales Decretos de delimitación citados, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta. Una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*—Se acepta la modificación de los expedientes que se relacionan en el Anexo II, en el que se especifican los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultantes de esta modificación.

Tercero. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Comunitarios notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Se faculta a la Dirección General de Fondos Comunitarios para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un diez por ciento, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Cuarto. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto y posteriores ejercicios, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. —Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

(Importes expresados en euros)

Cod. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
<i>Zona Promocionable de Aragón</i>				
Huesca				
HU/ 168/E50	Onticar Biocarburantes, S.L. Huesca	7.847.004,00	392.350,20	18
Teruel				
TE/ 273/E50	Cartonajes San Macario, S.A. Andorra	16.570.683,00	662.827,32	33
<i>Zona de Promoción Económica de Asturias</i>				
Asturias				
AS/ 1069/P01	Idesa Fabricación, S.A. Avilés	11.384.115,00	1.252.252,65	60
AS/ 1075/P01	Extrusion de Resinas Vinilicas, S.A. Llanera	17.356.744,00	1.214.972,08	33
AS/ 1077/P01	Esmena, S.L. Gijón	18.678.469,00	2.054.631,59	45
AS/ 1081/P01	Asturiana de Laminados, S.A. Lena	29.376.095,00	2.056.326,65	69
AS/ 1094/P01	Natura Energía Renovable, S.L. Gijón	29.900.000,00	2.691.000,00	17
AS/ 1101/P01	Du Pont Iberica, S.L. Avilés	26.260.122,00	2.363.410,98	10

Cod. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
<i>Zona de Promoción Económica de Murcia</i>				
Murcia				
MU/ 1120/P02	Narejos Resort, S.L. Los Alcazares	10.424.117,00	521.205,85	10
MU/ 1155/P02	Hoteles Garza Real, S.A. San Pedro del Pinatar	12.479.516,00	499.180,64	52
MU/ 1190/P02	Postres Y Dulces Reina, S.L. Caravaca de La Cruz	8.076.968,00	565.387,76	40
MU/ 1202/P02	Roda Golf Hotel, S.L. San Javier	15.392.846,00	769.642,30	88
MU/ 1235/P02	Corvera Golf&country Club, S.L. Murcia	13.598.430,00	679.921,50	62
<i>Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha</i>				
Albacete				
AB/ 326/P03	Eurocopter España, S.A. Albacete	45.136.025,00	6.770.403,75	254
AB/ 331/P03	Silicio Manchego, S.L. Casas Ibáñez	10.823.126,00	1.298.775,12	30
Cuenca				
CU/ 216/P03	Oleaginosas del Centro, S.A. Tarancón	15.000.000,00	1.050.000,00	10
CU/ 217/P03	Pina, S.A. Fuentes	11.561.068,00	809.274,76	27
Guadalajara				
GU/ 205/P03	Iberofon Plásticos, S.L. Azuqueca de Henares	7.084.663,00	354.233,15	40
GU/ 207/P03	Rayet Hoteles, S.L. Brihuega	8.790.359,00	615.325,13	48
Toledo				
TO/ 703/P03	Dela Frio, S.A. Sociedad Unipersonal. Noblejas	22.973.102,00	918.924,08	26
TO/ 708/P03	Hexcel Fibers, S.L. Illescas	23.775.217,00	2.139.769,53	45
TO/ 718/P03	Rotabook Servicios Impresión, S.L. Añover de Tajo	11.683.104,00	817.817,28	71
<i>Zona de Promoción Económica de Galicia</i>				
A Coruña				
C/ 787/P05	Recover Recuperación, S.L. Somozas	33.525.698,00	3.352.569,80	26
Lugo				
LU/ 302/P05	Industrias Olimeca, S.L. Outeiro de Rei	7.785.241,00	1.946.310,25	65
Ourense				
OR/ 318/P05	Faurecia Automotive España, S.L. Ourense	7.516.700,00	902.004,00	3
Pontevedra				
PO/ 975/P05	Visteon Sistemas Interiores España, S.L. Salceda de Caselas	11.189.558,00	895.164,64	45
PO/ 1019/P05	Infinita Renovables, S.A. Redondela	37.818.113,00	4.916.354,69	50
PO/ 1020/P05	Benteler Automotive Vigo, S.L. Vigo	9.468.160,00	1.230.860,80	37
<i>Zona de Promoción Económica de Castilla-León</i>				
Ávila				
AV/ 166/P07	Vidrios Especiales Arevalo, S.L. Ávila	12.297.838,00	983.827,04	60
AV/ 178/P07	Masterfoods Effem España, Inc. y Cia, S.R.C. Arevalo	14.940.011,00	747.000,55	12
Burgos				
BU/ 684/P07	Minera de Santa Marta, S.A. Belorado	24.045.774,00	2.164.119,66	14
BU/ 713/P07	Sumbitec, S.L. Valdorros	13.597.168,00	951.801,76	53
BU/ 716/P07	Villahoz Energias Renovables, S.L. Villahoz	7.095.035,00	425.702,10	20
BU/ 717/P07	Unopan Tableros de Fibra, S.A. Salas de Los Infantes	7.035.935,00	562.874,80	8
BU/ 728/P07	Refineria de Nuevos Combustibles, S.A. Briviesca	8.291.472,00	497.488,32	18
BU/ 730/P07	Bodegas Portia, S.L. Gumiel de Hizan	12.562.573,00	376.877,19	9
BU/ 731/P07	Heimbach Ibérica, S.A. Burgos	9.775.000,00	488.750,00	7
BU/ 732/P07	Dandor Sol, S.L. Aranda de Duero	22.965.138,00	2.755.816,56	200
BU/ 746/P07	Rottneros Miranda, S.A.U. Miranda de Ebro	13.000.000,00	780.000,00	0
León				
LE/ 638/P07	Hoteles de Castilla y Leon, S.A. Ponferrada	7.191.619,00	431.497,14	30
LE/ 649/P07	Vitatene, S.A. León	13.364.459,00	1.336.445,90	11
LE/ 650/P07	Recuperacion Materiales Diversos, S.A. León	7.147.888,00	500.352,16	35
LE/ 653/P07	Plataforma Logistica León, S.A. Santovenia de La Valduncina	12.653.170,00	1.012.253,60	84
LE/ 668/P07	Laboratorios Farnalan, S.A. Villaquilambre	18.307.241,00	1.281.506,87	40
Palencia				
P/ 364/P07	Productos Solubles, S.A. Venta de Baños	12.514.009,00	625.700,45	22
P/ 381/P07	Hispanergy del Cerrato, S.A. Herrera de Valdecañas	7.555.942,00	528.915,94	18
Salamanca				
SA/ 386/P07	Hispanergy Alba de Tormes, S.L. Alba de Tormes	7.105.371,00	639.483,39	24
SA/ 394/P07	Krustanord, S.A. Bejar	11.420.421,00	456.816,84	56
SA/ 400/P07	Matadero Frigorífico de Fuentes «El Navazo», S.L. Fuentes de Bejar	14.874.918,00	594.996,72	127
SA/ 401/P07	Grupo Unisolar, S.A. Bejar	16.497.890,00	1.979.746,80	105

Cod. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
Segovia				
SG/ 244/P07	Sistemas Integrales de Carpintería Martín García Hermanos, S.A. Otero de Herreros	6.864.732,00	549.178,56	75
SG/ 286/P07	Nietos de Candido, S.A. Segovia	9.726.179,00	389.047,16	9
Soria				
SO/ 291/P07	Cartonajes Izquierdo, S.A. Soria	6.573.086,00	591.577,74	12
SO/ 316/P07	Eurofren Brakes, S.L.U. Olvega	9.951.429,00	1.094.657,19	60
SO/ 323/P07	Climate Well España, S.A. Olvega	14.435.983,00	1.732.317,96	36
Valladolid				
VA/ 444/P07	Protos Bodega Ribera Duero de Peñafiel, S.L. Peñafiel	13.340.802,00	1.067.264,16	7
VA/ 519/P07	San Diego de Alcalá Y Villa de Reyes, S.L. Medina del Campo	9.164.850,00	458.242,50	45
Zamora				
ZA/ 211/P07	Trenzametal, S.L. Toro	8.347.353,00	667.788,24	10
ZA/ 213/P07	Zamodiet, S.A. Toro	6.340.140,00	380.408,40	20
ZA/ 222/P07	Galletas Siro, S.A. Toro	25.709.026,00	2.056.722,08	10
AL/ 654/P08	Omya Clariana, S.L. Purchena	8.303.718,00	747.334,62	4
<i>Zona de Promoción Económica de Andalucía</i>				
Almería				
AL/ 654/P08	Omya Clariana, S.L. Purchena	8.303.718,00	747.334,62	4
Cádiz				
CA/ 725/P08	Explotaciones Hoteleras Rota, S.L. Rota	18.526.670,00	1.111.600,20	41
Granada				
GR/ 504/P08	Tino Stone Group, S.A. Loja	7.511.079,00	826.218,69	30
GR/ 507/P08	Abbott Laboratories, S.A. Granada	12.424.630,00	1.242.463,00	49
Huelva				
H/ 362/P08	Citricos del Andevalo, S.A. Villanueva de Los Castillejos	68.494.761,00	4.794.633,27	60
H/ 389/P08	Hispanergy Cartaya, S.L. Cartaya	6.923.676,00	692.367,60	18
H/ 397/P08	Matalascañas Servicios Técnicos Hoteleros, S.L. Almonte	14.779.690,00	1.034.578,30	35
Jaén				
J/ 629/P08	Condepols, S.A. Alcalá La Real	7.697.149,00	923.657,88	5
Málaga				
MA/ 812/P08	Fujitsu Manufacturing España, S.A. Málaga	7.147.808,00	571.824,64	0
MA/ 824/P08	Hotel Ronda Golf, S.A. Ronda	9.579.433,00	1.053.737,63	60
MA/ 847/P08	Ave Golf, S.L. Antequera	20.168.532,00	1.411.797,24	50
MA/ 854/P08	Antequera Dos, S.L. Antequera	6.522.691,00	521.815,28	25
Sevilla				
SE/ 1383/P08	Artes Gráficas Gandolfo, S.A. Alcalá de Guadaíra	9.415.530,00	564.931,80	12
<i>Zona de Promoción Económica de Melilla</i>				
Melilla				
ML/ 28/P09	Immomelilla y Promociones, S.A. Melilla	7.041.852,00	422.511,12	15
<i>Zona de Promoción Económica de Extremadura</i>				
Badajoz				
BA/ 844/P11	Mafresa El Ibérico de Confianza, S.L. Fregenal de La Sierra	9.034.666,00	1.355.199,90	35
BA/ 894/P11	Conservas Vegetales de Extremadura, S.A. Villafranco del Guadiana	6.469.348,00	905.708,72	1
<i>Zona de Promoción Económica de Valencia</i>				
Alicante				
A/ 733/P12	Bernadagolf, S.L. Crevillente	9.435.326,00	471.766,30	15
A/ 744/P12	Actiu Berbegal y Formas, S.A. Castalla	7.639.483,00	305.579,32	10
A/ 766/P12	Valorizadores y Cogeneradores, S.L. Novelda	12.789.942,00	1.023.195,36	21
Castellón				
CS/ 455/P12	Ceracasa, S.A. Alcora	8.895.657,00	711.652,56	44
CS/ 712/P12	Cerámica Nulense, S.A. Nules	9.061.251,00	634.287,57	30
CS/ 723/P12	Segorbe Porcelánico, S.A.u. Segorbe	23.643.399,00	1.891.471,92	35
Valencia				
V/ 1093/P12	Cartonajes Levante, S.A. Picanya	6.014.900,00	180.447,00	0
V/ 1094/P12	Investierungen 2000, S.A. Requena	7.162.100,00	358.105,00	15

Cod. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
V/ 1107/P12	Producciones Siderurgicas del Mediterraneo, S.A. Cuartell	8.861.065,00	354.442,60	10
V/ 1114/P12	Tejas y Ladrillos del Mediterraneo, S.A. Liria	7.817.217,00	469.033,02	0
V/ 1130/P12	Aguas Minerales Pascual, S.L. Camporrobles	30.539.291,00	1.526.964,55	80
V/ 1141/P12	Biocom Energías, S.L. Algemesi	9.721.028,00	583.261,68	11
V/ 1148/P12	Juan y Juan, S.A. Villalonga	27.404.973,00	548.099,46	90
V/ 1157/P12	R.N.B., S.L. La Pobla de Vallbona	6.640.900,00	398.454,00	25

ANEXO II

(Importes expresados en euros)

Cod. Expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
<i>Zona Promocionable de Aragón</i>			
Teruel			
Te/ 251/e50	Peguform de Teruel, S.L.	C.D.G.A.E. 17/11/2004 Inversión: 12.431.386,00 Subvenciones: 870.197,02 Empleo: 125	12.431.386,00 745.883,16 100
<i>Zona de Promoción Económica de Castilla-León</i>			
Palencia			
P/ 355/p07	Benteler Palencia, S.L.U.	O.M. 08/11/2005 Inversión: 5.529.670,00 Subvenciones: 884.747,20 Empleo: 91	5.529.670,00 774.153,80 71
<i>Zona de Promoción Económica de Extremadura</i>			
Badajoz			
Ba/ 542/p11	A.G. Tubos Europa, S.A.	C.D.G.A.E. 05/03/2001 Inversión: 33.632.637,36 Subvenciones: 7.399.180,22 Empleo: 60	18.119.538,00 3.986.298,36 60
Ba/ 786/p11	Estirpe Negra, S.A.	C.D.G.A.E. 17/11/2005 Inversión: 10.317.124,00 Subvenciones: 1.031.712,40 Empleo: 30	13.355.645,00 1.335.564,50 33

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

9399

ORDEN ECI/1254/2007, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa José Castillejo de ayudas para estancias de movilidad en el extranjero de jóvenes doctores pertenecientes al personal docente o investigador de universidades y de centros de investigación.

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Título IX, del Profesorado, capítulo I, que el personal docente e investigador de las universidades públicas estará compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado; además, crea dos nuevas figuras de profesor contratado para desarrollar labores de docencia e investigación, con dedicación a tiempo completo y por un período estable: las de profesor ayudante doctor y profesor contratado doctor.

Esta misma Ley de Universidades pone especial énfasis en las ventajas derivadas de la movilidad del profesorado universitario dentro y fuera de España, en la idea de que ése es uno de los factores que más ayudan a mejorar la calidad global del sistema universitario; por ello, por principio, todos los actores implicados en la actividad universitaria deben contribuir a facilitar e incentivar la movilidad en el mayor grado posible.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Disposición

final tercera, modifica la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, estableciendo que las Universidades Públicas, las Agencias Estatales de Investigación y los centros públicos de investigación no estatales, así como las instituciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de investigación y desarrollo tecnológico podrán, previa convocatoria pública, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, conforme a la legislación aplicable y a sus normas de organización y funcionamiento, y en función de sus necesidades de personal y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias celebrar contratos con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo.

Tras cinco años de vigencia de la Ley Orgánica de Universidades, las universidades han formalizado un importante número de contratos con las nuevas figuras de profesor ayudante doctor y de profesor contratado doctor, categorías ambas que han quedado fuera del programa de ayudas a la movilidad por cuanto éste alcanza tan sólo al personal docente e investigador funcionario o con contrato estable e indefinido.

Por otra parte, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación, se establecen una serie de programas de carácter horizontal, entre los que se encuentra el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, que responde al concepto de Plan Nacional definido en el capítulo I de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que en los últimos años ha promovido la reincorporación e inserción profesional de doctores y tecnólogos en Centros Públicos y Privados de Investigación sin ánimo de lucro.

La política de movilidad de profesores universitarios e investigadores del Ministerio de Educación y Ciencia ha atendido, particularmente, al personal funcionario de los distintos cuerpos docentes universitarios, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de los Organismos